



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

ORDENANZA N° 2803

VISTO:

La nota remitida por la vecina Claudia Possenti Lucero, en su carácter de dueña del local “Te nana” solicitando la desafectación del espacio destinado al estacionamiento de motos que se encuentra señalizado frente a su local comercial; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N°2546/22 regula los espacios destinados al estacionamiento de motos;

Que, el local comercial, ha solicitado la desafectación del estacionamiento de motos existente en su frente, a fin de poder disponer de dicho espacio para actividades propias;

Que, ante la necesidad de lograr un ordenamiento integral en materia de estacionamiento, resulta necesario contemplar los cambios y adecuaciones que surgen del uso dinámico del espacio público;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Sustitúyase el inciso 9) del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°2546/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Inciso 9) Calle Mitre en intersección con calle Rivadavia, sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle San Martín.”-

Artículo 2°: Dejase sin efecto espacio de estacionamiento de motos y motocicletas ubicado en calle Rivadavia frente al local comercial “Te Nana”. -

Artículo 3°: De forma. -

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 23 de Abril de 2026.-